



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1188 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 05 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 1917056/1482417; Informe Técnico N° 014-2019-GRA/ORADM-ORH-SLQ; Informe Técnico N° 049-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 9128-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 427-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS; Carta N° 001-2019-ASQ; Informe N° 214-2019-GRA/ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, pago de bonificación personal y quinquenios, en cincuenta y cinco (55) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 16 de Abril del 2019, registrado con Exp. N° 1531516/1246928, el Sr. AMERICO SULCA QUISPE solicita reconocimiento de tiempo de servicios, pago de bonificación personal;

Que, mediante Informe N° 427-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 10 de Setiembre 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario y cómputo de años de servicios del Sr. AMERICO SULCA QUISPE, por reconocimiento de pago de bonificación personal, concluye doce (12) años, cinco (05) meses y veintiún (21) días;

Que, mediante carta N° 01-2019-ASQ, de fecha 15 de Agosto del 2019, registrado con Exp. N° 1768715/1246928, el Sr. AMERICO SULCA QUISPE subsanación de requisitos indispensables para el reconocimiento de tiempo de servicios, pago de bonificación personal en 46 folios, el mismo con Decreto N° 6802, se remitió a la unidad de escalafón;



Que, mediante Informe N° 049-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 01 de Octubre del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE son: **i)** Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: doce (12) años, cinco (05) meses y veintiún (21) días, acumulados en el periodo comprendido del 01 de julio del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2018; **ii)** Asignación por cumplir 12 años de servicios, no está regulado; y, **iii)** Bonificación Personal 5.00 (Equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de julio del 2016); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 9128-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 24 de Octubre del 2019, dispone proyectar acto resolución;

Que, mediante Informe técnico N° 014-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 21 de Octubre del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE, se tendrá en cuenta el Informe N° 049-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 01 de Octubre del 2019;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor, está acreditado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES; el Informe 427-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS y las constancias de pagos de haberes y descuentos que acompaña, expedido por el responsable de la Unidad de escalafón del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo un total de tiempo de servicios de doce (12) AÑOS, CINCO(05) MESES Y VEINTE UN DÍAS (21);

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el



reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE DOCE (12) AÑOS, CINCO(05) MESES Y VEINTE UN DÍAS (21) de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2018;

- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, al servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE se reconoce y se otorga el diez por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a seis (02) quinquenios, a partir del 10 de julio del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2018 en la suma de S/5.00 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE, en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/5.00 soles, equivalente a seis (02) quinquenios, a partir 11 de julio del 2016;

- iii) Asignación por cumplir DOCE (12) AÑOS, CINCO(05) MESES Y VEINTE UN DÍAS (21) de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público



para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo (...)"

Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por DOCE (12) AÑOS, CINCO(05) MESES Y VEINTE UN DÍAS (21) de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado AMERICO SULCA QUISPE, no está regulado, sino solo por cumplir 25 y 30 años; por consiguiente, no se otorga ningún asignación;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, AMERICO SULCA QUISPE, DOCE (12) AÑOS, CINCO(05) MESES Y VEINTE UN DÍAS (21) de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADA: La asignación por cumplir 12 años de servicios, por no estar regulado, ***esta asignación se otorga por cumplir 25 o 30 años de servicios.***

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 10% de su haber básico, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de julio del 2016, en la suma de **cinco con 00/100 soles (S/.5.00).**



ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 10 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto del año Fiscal 2019.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slj.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Handwritten Signature]
Ing. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

